

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

AUTO No. 3734

Santiago de Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: APREHENSION Y ENTREGA
DEMANDANTE: FINESA S.A.
DEMANDADO: CESAR AUGUSTO OROZCO SAAVEDRA
RADICADO: 760014003002-2021-00156-00

Allega por tercera vez el apoderado judicial de FINESA S.A., solicitud de terminación de este proceso por pago directo, teniendo en cuenta que el vehículo de placas MTM331 fue inmovilizado y se encuentra en custodia del parqueadero BODEGAS JM.

Posteriormente, el apoderado actor, manifiesta coadyuvar la decisión del juzgado de requerir a la Policía Nacional, para que informe al Despacho los motivos por los cuales retuvo el vehículo de placas MTM-331, toda vez que, aún no se ha comunicado la orden de aprehensión que fuera decretada.

En auto No. 1019 de fecha 01 de junio de 2021, el despacho ordenó requerir a la Policía Nacional Sijin – Automotores, requerimiento comunicado mediante oficio No. 609 del 14 de julio de 2021, posteriormente, mediante auto No. 1733 de fecha 18 de agosto de 2021 se le requirió por segunda vez, sin que hasta el momento haya pronunciamiento alguno.

Ahora bien, como quiera que, según información aportada por el apoderado actor, el vehículo de placas MTM331, fue inmovilizado y dejado en custodia del parqueadero Bodegas J.M. S.A.S., se procederá a requerir a aquel parqueadero para que informe sobre la suerte corrida por dicho automotor.

Es por lo anterior, que no es procedente acceder a la terminación solicitada y en aras de esclarecer que sucedió con el decomiso del vehículo, se requerirá por tercera vez a la POLICÍA NACIONAL – SECCIÓN AUTOMÓTORES, para que rinda el informe solicitado mediante auto No. 1019 de fecha 1 de junio de 2021, so pena de compulsar copias a la Oficina de Control Disciplinario del Ministerio de Defensa y la Procuraduría General de la Nación.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de terminación presentada por el apoderado de FINESA S.A. por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REQUERIR al parqueadero Bodegas J.M. S.A.S., para que informe al Despacho, sobre la suerte corrida por el vehículo de placas MTM331, el cual según inventario No. 0383 fue dejado en custodia de aquel parqueadero el día 08 de abril de 2021. **OFÍCIESE.**

TERCERO: REQUERIR por tercera vez a la POLICÍA NACIONAL SIJIN-SECCIÓN AUTOMÓTORES, para que cumpla con el requerimiento hecho mediante auto No. 1019 de fecha 1 de junio de 2021, consistente informar los motivos por los cuales retuvieron el vehículo de placas MTM-331, so pena so pena de compulsar copias a la Oficina de Control Disciplinario del Ministerio de Defensa y la Procuraduría General de la Nación. **OFÍCIESE.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

202100156

(76001-40-03-002-2021-00156-00)

ARAR